

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE 14/2024

Visto el expediente tramitado por este Instituto de Fomento, para la contratación del suministro de energía eléctrica en el Parque Científico de Murcia, edificio adscrito al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y vistas las ofertas presentadas a la licitación pública, así como la propuesta de la Mesa de Contratación,

DISPONGO

1º. Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de adjudicación.

2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), adjudicar la contratación a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con domicilio social en Plaza Euskadi, nº 5, 48009, Bilbao, Vizcaya, con CIF: A95758389, por tratarse de la oferta económica más baja de conformidad con la aplicación del único criterio de adjudicación previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio máximo ofertado de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (135.485,28 €), ascendiendo a VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (28.451,91 €), el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (163.937,19 €), y por los precios unitarios ofertados en su proposición económica:

SUMINISTRO CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR DE 450kW Y SEIS PERÍODOS TARIFARIOS.						
PERÍODOS	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Término de potencia anual con impuesto eléctrico (€/Kw y año) sin IVA	25,662641	15,444115	11,907834	9,723727	1,815848	1,017386
Término de energía con impuesto eléctrico (Céntimos €/kWh) sin IVA	17,0737	14,8341	12,6621	11,2985	9,3446	9,7051

A este precio se le añade el importe del precio de alquiler del equipo de medida para la tarifa de acceso 6.1 A, según se regula en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir, QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS/AÑO (528 €/año), IVA excluido, por lo que el importe total del contrato asciende a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL



QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (164.576,07 €), IVA incluido.

Este importe será imputado a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE IVA INCLUIDO
2024	48.001,35 €
2025	116.574,70 €

3º. De conformidad con lo establecido el artículo 107.1 de la LCSP, se exige a la adjudicataria de la obligación de constituir garantía definitiva, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

4º. Comunicar que la adjudicataria, transcurridos 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente resolución, deberá suscribir el documento de formalización del contrato. Formando parte integrante del documento en el que se formalice el contrato se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán firmados por la adjudicataria, como prueba de conformidad.

5º. Publicar la presente adjudicación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la dirección <https://contrataciondelestado.es> (Plataforma de Contratación del Sector Público/Perfil de Contratante/Nombre O. Contratación/Instituto de Fomento de la Región de Murcia) y su formalización, en el perfil de contratante indicado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

6º. Notificar la presente adjudicación a la adjudicataria, para que proceda a la ejecución del contrato objeto del procedimiento abierto, por el plazo total máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, 12 meses a contar desde el día de la firma del documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta para su inicio, lo previsto en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admiten prórrogas del contrato. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema



dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

7º. Notificar la presente resolución a todos los licitadores y a cuantos organismos pueda afectar.

8º. Designar Responsables del Contrato a efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, en nombre de este Instituto de Fomento al Técnico de Servicios Generales, D. Enrique Luis Hernández Maestre, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dando cuenta de la conformidad a este órgano para el libramiento de los pagos correspondientes.

Contra la presente Resolución de adjudicación se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado, en los términos previstos en el artículo 50 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), órgano competente para la resolución. El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del órgano competente para la resolución del recurso o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los escritos presentados en registros distintos de los dos específicamente citados deberán comunicarse al TACRC de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, en fecha de la firma electrónica

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

